

28223 RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de diciembre de 1987.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 17 de diciembre de 1987, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 35, 49, 30, 46, 40, 18.
Número complementario: 5.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 52/1987, que tendrá carácter público, se celebrará el día 24 de diciembre de 1987, a las veinte horas en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 17 de diciembre de 1987.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

28224 RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor el billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 22 de diciembre de 1987.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 22 de diciembre de 1987, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
05533	48. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.—El Director general.—P. S. el Gerente de la Lotería Nacional, Gregorio Máñez Vindel.

28225 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 18 de diciembre de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,003	110,279
1 dólar canadiense	84,186	84,396
1 franco francés	20,047	20,097
1 libra esterlina	202,054	202,560
1 libra irlandesa	180,361	180,813
1 franco suizo	83,469	83,678
100 francos belgas	324,302	325,114
1 marco alemán	67,857	68,027
100 liras italianas	9,217	9,240
1 florín holandés	60,292	60,443
1 corona sueca	18,614	18,661
1 corona danesa	17,613	17,657
1 corona noruega	17,300	17,344
1 marco finlandés	27,357	27,426
100 chelines austriacos	963,083	965,494
100 escudos portugueses	82,959	83,166
100 yens japoneses	86,973	87,191
1 dólar australiano	78,707	78,904
100 dracmas griegas	85,572	85,787
1 ECU	139,869	140,219

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28226 ORDEN de 30 de noviembre de 1987 por la que se revoca ayuda al estudio a doña Antonia María Monzo Castro.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al estudio a doña Antonia María Monzo Castro, estudiante de segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, en el Instituto de Formación Profesional «Sierra Magina», de Huelma (Jaén), con domicilio en avenida de Andalucía, sin número, de Cambrial (Jaén), y con documento nacional de identidad número 26.004.480, y

Resultando que doña Antonia María Monzo Castro, solicitó y obtuvo ayuda al estudio por importe de 115.000 pesetas, para el curso 1986-87 para realizar estudios de segundo curso de Formación Profesional de segundo grado, en el Instituto de Formación Profesional «Sierra Magina», de Huelma (Jaén);

Resultando que, con posterioridad a la concesión de la ayuda causó baja en el Centro de estudios, con la consiguiente pérdida de escolaridad, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Jaén, con fechas 25 de febrero y 23 de marzo de 1987, procedió a requerirle la devolución de la ayuda, sin que, hasta la fecha, la alumna haya procedido a realizar el reintegro;

Resultando que, por ello, con fechas 1 y 2 de junio de 1987, se procede a la apertura de expediente de revocación de la ayuda al estudio concedida y al escrito de exposición de las causas del mismo, comunicándose a la interesada a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haga uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días.

Resultando que dentro del plazo antes citado no se recibe alegación alguna por parte de la alumna.

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), por la que se regulan los requisitos económicos necesarios para la obtención de becas y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación y demás disposiciones que le son de aplicación;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 10.1, de la Orden de 26 de febrero de 1985, ya citada, y que dice: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la realización efectiva de los estudios para los que fueron concedidas», disposición aplicable a doña Antonia María Monzo Castro por la pérdida de escolaridad al causar baja en el Centro para el que le fue concedida la ayuda,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña Antonia María Monzo Castro la ayuda al estudio concedida para el curso 1986-1987 y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar don Diego Monzo Cara, la obligación de devolver la cantidad percibida de 115.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de un año, en cuantías de 39.000 pesetas, 38.000 pesetas, y 38.000 pesetas, cada cuatro meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber por último que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el título VIII, párrafo tercero de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el potestativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Servicio de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012 Madrid), en el plazo de un